ORDENANZA MUNICIPAL 001-2023-MDCH/C

Chilca, 23 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILCA – CAÑETE EN SESION ORDINARIA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2023-JHRR-SGGAyS/GSPGA-MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, el Informe Nº 036-2023-SGAyS/GSPGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, el Informe Legal Nº 0026-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por la cual se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Chilca y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9 cual es mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9º de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Chilca, con el voto **UNANIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDDUCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDDUCA de la Municipalidad Distrital de Chilca**, el mismo que como ***ANEXO*** forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el *ANEXO* de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la

evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto cualquier acto que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el Diario "Matices" y en la página web institucional: www.municipalidadchilca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ronald Pedro Bartolo Oyola
Gerente de Secretaria General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA · SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANIDAD · V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA · CAÑETE · SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANIDAD · V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA · GERENTE MUNICIPAL · V°B°